

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.-

1ª convocatoria: 27 de junio de 2024 a las 17:08

2ª convocatoria: 1 de julio de 2024 a las 20:21

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de junio de 2024

Señores asistentes.-

Sr. Alcalde-Presidente.- D. GENARO ORTA PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
	Nombre y Apellidos	Asiste
	D. Abraham Sánchez Martín	SÍ
	Dª Antonia Grao Faneca	SÍ
	D. Carlos Guarch León	SÍ
	D. Emiliano Cabot Díaz	SÍ
	D. Francisco B. Ruiz-Castizo Mirabent	SÍ
	D. Francisco Zamudio Medero	SÍ
	D. Gerardo D. Ramos Tierra	SÍ
	Dª Isabel López Díaz	SÍ
	Dª Isabel M.ª Martínez Ceada	SÍ
	D. Jerónimo J. Sosa Sosa	SÍ
	D. José A. Pérez Boa	SÍ
	D. José M. López Rodríguez	SÍ

D. José Pérez Canto	SÍ
D. Manuel Morón López	SÍ
D ^a María Botello Luis	SÍ
D ^a María del Carmen Beltrán García	SÍ
D ^a M. ^a del Mar Hernández Suárez	SÍ
D. Tomás Abreu López	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: D ^a Ana María Vieira Contreras.	

Secretaría

D^a María Dolores Muñoz Mena.

En el Salón de Plenos, siendo las 17:08, del día 27 de junio de 2024, se reúnen los señores reseñados arriba, diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria del mismo, al que han sido debidamente convocados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaria la Oficial Mayor-Secretaria D^a María Dolores Muñoz Mena.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el día 28 de mayo con el número 1381 hasta el día 21 de junio con el número 1654.

PUNTO TERCERO: TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA ELECTA D^a MONTSERRAT MÁRQUEZ CRISTÓBAL.-

No se presenta.

PUNTO CUARTO: MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO NORTE DESDE LA AUTOVÍA A-49 HASTA ISLA CRISTINA, INCLUYENDO NUEVO PUENTE SOBRE LA RÍA CARRERAS.-

Considerando:

- A pesar de ser una población costera importante, Isla Cristina carece de un acceso directo desde la Autovía A49, lo que limita la fluidez del tráfico y dificulta el acceso a la ciudad tanto para residentes como para visitantes.
- Isla Cristina es una población costera que experimenta un significativo aumento de población durante la temporada de verano, llegando a duplicar o triplicar su cifra habitual debido al turismo estacional.
- La falta de un acceso directo desde la Autovía A49 hasta Isla Cristina representa una carencia significativa en la infraestructura vial de la región, afectando negativamente a la movilidad y al desarrollo económico de la zona.
- Además de mejorar la conectividad y la fluidez del tráfico durante todo el año, la construcción de un acceso desde la Autovía A49 hasta Isla Cristina, incluyendo un nuevo puente sobre la Ría Carreras, sería fundamental para facilitar una evacuación segura y eficiente en caso de emergencias como tsunamis u otros desastres naturales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independiente la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento inste de manera enérgica a la Junta de Andalucía a priorizar y agilizar los trámites para la construcción del acceso norte desde la Autovía A49 hasta Isla Cristina, incluyen la construcción de un nuevo puente sobre la Ría Carreras.

SEGUNDO: Se destinen los recursos económicos y humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto en el menor tiempo posible, reconociendo la importancia estratégica de esta infraestructura para el desarrollo económico y la seguridad de la población.

TERCERO: Se establezca un calendario de trabajo claro y realista, con plazos concretos para la realización de cada fase del proyecto, y se garantice una comunicación transparente y fluida entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

CUARTO: Se solicite a la Junta de Andalucía a que consideren el impacto positivo que tendría la construcción de este acceso en la movilidad, la seguridad y el desarrollo económico de Isla Cristina, así como en la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

QUINTO: Trabajar de manera coordinada con la Junta de Andalucía para hacer realidad esta infraestructura tan necesaria para Isla Cristina.

SEXTO: Dar traslado a la Diputación Provincial para que, en el caso que no esté incluida esta infraestructura en la mesa de las infraestructuras provinciales, se incluya con carácter preferente.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA NUESTRO PADRE JESÚS EN SU ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALÉN Y NUESTRA SEÑORA REINA DE LOS ÁNGELES EN EL 75 ANIVERSARIO DE LA HERMANDAD.-

Con fecha 17 de mayo del actual, la Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora la Reina de los Ángeles, se dirige, por escrito, a la Corporación Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Isla Cristina para solicitar concesión de Medalla de la Ciudad de Isla Cristina a Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora Reina de los Ángeles, titulares de su Ilma. Hermandad desde su fundación en el año 1949, cumpliendo con el 75 aniversario de esa fundación. Viendo oportuno solicitar esta distinción por el sentir de muchos isleños e isleñas que llevan su devoción durante tantos años y siendo además la Hermandad de los niños y las niñas de nuestra ciudad.

La Hermandad se fundó el 7 de abril de 1949, por lo que durante el presente año se está celebrando el 75 aniversario de fe, 75 años de palmas y olivos, 75 Domingos de Ramos, 75 años paseando por nuestras calles con niños y niñas isleñas junto a Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora la Reina de los Ángeles. Entendiendo que esta Hermandad es parte fundamental de la Semana Santa de nuestra ciudad, siendo la Hermandad que abre la Semana Santa por lo tanto parte indisoluble de la historia de Isla Cristina.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de 2024.

En votación secreta, estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintidós miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por dieciocho votos a favor y una abstención, lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Único: Solicitar inicio de Expediente para concesión a los titulares de la Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y Nuestra Señora la Reina de los Ángeles, de la Medalla de la Ciudad de Isla Cristina, con motivo del 75 aniversario de su fundación.

PUNTO SEXTO: APROBAR SI PROCEDE, LAS FIESTAS LOCALES PARA 2025.-

Visto que la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, según Decreto 99/2024 de 21 de mayo, aprobó el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 100 de 24 de mayo de 2024.

Visto que en el artículo 3 de dicho Decreto se establece un plazo de dos meses a partir de la publicación del Decreto anterior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las Corporaciones Locales presenten sus propuestas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/628 de 30 de mayo de 2024.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independiente la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Designar como Fiestas Locales para el año 2025 las siguientes:

* **Día 16 de julio, miércoles, Festividad de Ntra. Sra. Del Carmen.**

* **Día 7 de octubre, martes, Festividad de Ntra. Sra. Del Rosario.**

Segundo: Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

PUNTO SÉPTIMO: APROBAR, SI PROCEDE, Y CON CARÁCTER DEFINITIVO EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.-

Visto el expediente n.º: 697/2024, con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por parte de la Concejalía de Servicios Generales y Participación Ciudadana se elevó a la Alcaldía un proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana. Con fecha 2 de febrero de 2024, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, estando expuesto hasta el día 23 de febrero de 2024, sin que se produjeran sugerencias y/o aportaciones.

SEGUNDO. Con fecha 20 de febrero de 2024, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana.

TERCERO. Con fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana, previo Dictamen de la Comisión Informativa de todos los asuntos.

CUARTO. Con fecha 21 de marzo de 2024, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como en el Tablón anuncios del Ayuntamiento, durante el período de treinta días hábiles, finalizando la exposición el día 7 de mayo de 2024.

Durante el periodo de exposición se han presentado dentro de plazo las siguientes alegaciones:

1. D. Emiliano Cabot Díaz, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, que se identifica en este informe como **interesado 1**.
2. La Presidencia de la Asociación de Vecinos Palmeritas y Colinas, que se identifica en este informe como **interesado 2**.

QUINTO. Con fecha 18 de junio de 2024, se ha emitido informe jurídico en relación con las alegaciones en los términos que se desarrollan en los siguientes

FUNDAMENTOS

I. Cuestión previa. Corrección de erratas y ambigüedades.

- En el artículo 35 del Reglamento que hace referencia al “art. 36”, debe hacerse al art. 38.
- Existen duplicidad numérica de los artículos 39 y 40, de distinto contenido, por tanto deben reenumerarse desde la duplicidad del artículo 39, siendo artículo 41, afectando a los ordinales restantes, con un salto de dos dígitos.
- Corrección de ambigüedades cuando se designa el Registro Municipal de Entidades Privadas de Participación Ciudadana sin Ánimo de Lucro realizándose en diferentes formas a lo largo

del texto, debe quedar como Registro Municipal de Entidades Privadas de Participación Ciudadana.

II. Se analizan a continuación las alegaciones según orden del artículo afectado.

- **Sin artículo señalado**, se solicita por el **interesado 2** incluir en el Reglamento la participación de los andaluces y andaluzas en el exterior, según el artículo 7 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, realizando una propuesta de redacción, y a tal efecto adicionar el término de isleños en el exterior en los artículos 6 y 8 del Reglamento.

Informe: El citado artículo 7 de la Ley de Participación determina:

“A los efectos de esta Ley, la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para fomentar y facilitar la participación efectiva de la ciudadanía andaluza en el exterior, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.”

De este precepto extraemos que las condiciones para fomentar la participación de la ciudadanía andaluza en el exterior, se las reserva la Junta de Andalucía, por lo tanto, ha de entenderse que no corresponde al Ayuntamiento a través del Reglamento de Participación Ciudadana.

- **Artículo 20**, se alega por el **interesado 1**, la inclusión de la radio pública municipal, que no consta en este artículo cuando se relacionan los medios de comunicación municipales.

Informe: Resulta coherente la inclusión de este medio con el que cuenta el Ayuntamiento, si así lo estima la Corporación.

- **Artículo 28 .- Ejercicio del proceso de deliberación participativa iniciativa ciudadana.**

Se propone por el **interesado 1** su modificación en el sentido de disminuir el número de firmas a 500. Cuando en el Reglamento se contempla 500 firmas más el 7% de los habitantes que excedan del padrón.

Informe: La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía , indica en el artículo 20:

“1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa en el ámbito autonómico requerirá el apoyo de un mínimo de 20.000 firmas válidas entre aquellas personas físicas con derecho a participación ciudadana recogidas en el artículo 6. En el ámbito local el ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá el número de firmas válidas que se establezca en los respectivos reglamentos de participación ciudadana, que podrán tener como referencia lo establecido en el artículo 48.3, no pudiendo exceder en ningún caso el mínimo establecido para el ámbito autonómico.”

Por su parte el artículo 48.3 determina como factor de referencia el siguiente:

“b) En los municipios de 5.001 a 50.000 habitantes empadronados, 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000”

En consecuencia, las referencias del artículo 28 se han realizado de acuerdo con los criterios del citado artículo, y se considera ajustado a derecho. Esto no quiere decir que a criterio de la Corporación si se quiere reducir el número de firmas también se posibilita por la norma, debiendo quedar reflejado en el Reglamento.

-**Artículo 39 bis (Renumerado como 41) .- Obligaciones de las Entidades inscritas**

El **interesado 2**, propone: - Sustituir los puntos a) y b) por un único punto sobre mantener actualizados sus datos en el portal del Registro.

Informe.- el Reglamento establece como obligación de las entidades inscritas entre otras:

“a) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la solicitud de inscripción, dentro del mes siguiente a la fecha en que la modificación se haya producido.

b) Actualizar anualmente los documentos requeridos para su inscripción en el Registro Municipal de Entidades.”

Ha de entenderse que ambas son necesarias e independientes. La actualización anual es necesaria por cuanto en los documentos que se aportan con la inscripción conforme al artículo 40, algunos de ellos tienen un carácter anual, como son el presupuesto, o el programa de actividades. Por otro lado, la comunicación se refiere a aquellos otros datos que resultan necesarios para la Administración de modo inmediato, como puede ser un cambio de domicilio social.

En conclusión, se entiende que la propuesta no mejora el Reglamento.

-Artículo 40. Inscripciones.

El Interesado 2, propone replantear tanto el proceso de inscripción a través de implementar un portal online e interactivo, con capacidades de alta, modificación, aportación documental y baja, en tiempo real. Con acceso al portal por medios de autenticación adecuados incluyendo el empleo de certificado Digital de representación de Persona Jurídica.

Por otro lado, propone la eliminación de la documentación a aportar junto con la inscripción de:

- a) Presupuesto para el año en curso
- g) programa de actividades del año en curso
- h) certificación del número de socios.

Y añadir: los campos correspondientes a contacto, teléfono y dirección correo-e, así como habilitar el botón y formulario de denuncia.

Informe: El Ayuntamiento no cuenta con la herramienta solicitada, que supondría un alto coste en relación con el volumen de esta Entidad. En cuanto a la asistencia de la Diputación Provincial de Huelva, servicio de asistencia que comprende a municipios de menos de 20.000 habitantes, para el supuesto de que contara con una aplicación, no existiría inconveniente en su utilización, a través del correspondiente convenio.

Las solicitudes al corresponder a Personas Jurídicas tendrán que presentarse en el Registro Electrónico con acceso a través de la sede electrónica, donde se habilitará toda la información y documentación incluido el Reglamento.

No se considera conveniente la eliminación de la documentación propuesta, que podrá servir, en su caso para el estudio de posibles subvenciones.

Tampoco resulta necesario añadir los campos que constarán en la solicitud, y en cuanto a las posibles denuncias existen en la actualidad en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento los mecanismos necesarios incluido el canal de denuncias.

Propuesta de Modificación: En virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y como quiera que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones por medios electrónicos, debe modificarse el siguiente párrafo del artículo 40:

donde dice: “El Registro se gestionará por la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Isla Cristina. Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente”.

Debe quedar: **“Las inscripciones se presentarán en el registro electrónico de este Ayuntamiento, en la sede electrónica: <https://islacristina.sedelectronica.es>”**

- Artículo 40 (Renumerado artículo 42) Concepto y requisitos. Capítulo III Fomento del Asociacionismo. Sección 1ª.- la Declaración de utilidad pública municipal.

Solicita el **interesado 2** la eliminación del final del punto 5: “Al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal“, por entenderse discriminatorio y restrictivo, siendo desincentivador para

entidades de reciente inscripción, antojándose suficiente con el cumplimiento del resto de los cinco puntos de requisitos.

Informe: El plazo establecido de dos años sigue las pautas determinadas por el Estado, así se determina en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Se propone no aceptarla.

-Artículo 41 (renumerado 43) Procedimiento

Interesado 2 propone eliminación de los puntos a) y b) y sustitución por único punto de valoración de participación, que podrían medirse en calidad de actos en su relación participativa con el Ayuntamiento.

Informe: Dichos apartados establecen:

“Las solicitudes para la declaración de utilidad pública, dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana, se acompañarán de la siguiente documentación

a) Certificación del número de socios al corriente de las cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

b) Memoria de actividades, convenios, conciertos o actividades similares en los dos últimos años inmediatamente anterior a la solicitud”

Tomando como referencia, de nuevo, el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, puede comprobarse como tales requisitos, incluidos en los apartados a) y b) del Reglamento Municipal, son exigibles por el artículo 2 de la citada norma, incluso con mayor exhaustividad si cabe, así se dispone literalmente:

“2. A la solicitud de declaración de utilidad pública deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Memorias, en las que se reflejen las actividades que haya desarrollado ininterrumpidamente durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes a aquel en que se presenta la solicitud. Ambas memorias, una por cada ejercicio económico, deberán estar firmadas por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad. (...)”.

Y se añade en el punto 4 del mismo artículo:

“La memoria de actividades deberá referirse pormenorizadamente a los siguientes extremos:

a) Número de socios –personas físicas o jurídicas– que integran la asociación.

b) Las actividades desarrolladas y los servicios prestados durante el tiempo a que se refiere la memoria, que no podrán estar restringidos exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertos a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de los fines de la asociación.

c) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.

d) El grado o nivel de cumplimiento efectivo de los fines estatutarios.

e) Número de beneficiarios o usuarios de las actividades o servicios que presta la entidad, la clase y grado de atención que reciben y los requisitos o circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

f) Los medios personales de que disponga la entidad, con expresión de la plantilla de personal.

g) Los medios materiales y recursos con los que cuenta la entidad, con especial referencia a las subvenciones públicas y su aplicación.

h) Retribuciones percibidas en los dos últimos años por los miembros del órgano de representación, ya sean por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación, especificando la naturaleza laboral o mercantil de tales retribuciones, y los fondos con cargo a los cuales se han abonado éstas.

i) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la asociación.”

Respecto del apartado a) del Reglamento, se exige además del número de socios, dato relevante para considerar una asociación de utilidad pública, que estén al corriente del pago de cuotas, esta significación ayuda a tomar en cuenta el número real de los socios, dado que por regla general, la falta de pago de las cuotas, supondría la pérdida de la condición de socio mediante el procedimiento y acuerdos que marquen sus Estatutos, cuestión que podría ser obviada por alguna concreta Asociación, arrojando un número de socios ficticio.

Con las consideraciones anteriores se propone rechazar la propuesta de eliminación de dichos apartados del Reglamento.

En lo que respecta a añadir un único punto de valoración en relación con aquellos actos de participación con el Ayuntamiento, puede ser incluido en la Memoria, apartado b), que presenten, si así lo estima el Pleno, no existiendo inconveniente legal, a la vista de los documentos exigibles en el ámbito estatal.

-Artículo 44. (Renumerado como artículo 46) Subvenciones.

El Reglamento dice:

“En la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades inscritas, tanto por lo que se refieren a sus gastos generales como a las actividades que realizan “

En este apartado se propone (**interesado 2**) que se destine una mínima partida presupuestaria anual para adjudicar de forma automática a las entidades inscritas en el Registro que al menos compense los gastos de la contratación mensual de una gestora o asesoría, así como otra partida para repartir entre los distintos proyectos acordes a los requisitos y fines mencionados en el articulado para las entidades de participación.

Informe: Ha de tenerse en cuenta que los importes de la subvención han de estar contemplados en el Presupuesto. Este Ayuntamiento está sujeto a un Plan de Ajuste, siendo esta partida voluntaria no se considera conveniente la inclusión de un mínimo.

Por parte del **interesado 1**) se pronuncia en contra de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento, considerando que la concesión de ayudas para sufragar “sus gastos generales y las actividades que realizan” sin marco regulatorio puede provocar situaciones de contraprestación o derivación de fuentes municipales con destino a la mera financiación de dichas entidades, proponiendo la eliminación de los artículos 44 “Subvenciones”, artículo 45 “Convocatoria pública de subvenciones” y 46 “Concesión directa de subvenciones” y su regulación de un Reglamento independiente.

Informe: Los artículos señalados responden a los principios y criterios establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, en concreto se regula las convocatorias abiertas en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Subvenciones y la concesión directa de la subvenciones en los artículos 65, 66 y 67 del mismo texto legal, sin que existan discrepancias con el texto recogido en el Reglamento. Bajo dicha consideración no cabe llegar a las conclusiones realizadas por el interesado 1).

Además, la permanencia de estos artículos no impide, ni condiciona que la Corporación pueda aprobar un Reglamento de Subvenciones.

Artículo 58: (Renumerado como artículo 60) Medidas de Apoyo para la participación.

“1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como la dinamización de los procesos de participación ciudadana”

El interesado 2) propone añadir un punto:

“c) Consulta y asesoramiento legal por parte de los servicios jurídicos municipales a las entidades de participación en relación a las acciones que lleven a cabo dentro del marco correspondiente a los requisitos exigidos para la inscripción o declaración de interés municipal y en particular lo recogido en el artículo 39.3”

Informe: Se estima que el apoyo y asesoramiento para la participación da suficiente cobertura, sin la necesidad de establecer un asesoramiento legal específico para las actividades que desarrollen las distintas asociaciones.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por trece votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí e Independiente la Figuereta) y seis abstenciones (Grupo Municipal del Partido Popular), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas y que se refieren a:

- En el artículo 35 del Reglamento que hace referencia al “art. 36”, debe hacerse al art. 38.
- Existen duplicidad numérica de los artículos 39 y 40, de distinto contenido, por tanto deben reenumerarse desde la duplicidad del artículo 39, siendo artículo 41, afectando a los ordinales restantes, con un salto de dos dígitos.
- Corrección de ambigüedades cuando se designa el Registro Municipal de Entidades Privadas de Participación Ciudadana sin Ánimo de Lucro realizándose en diferentes formas a lo largo del texto, debe quedar como Registro Municipal de Entidades Privadas de Participación Ciudadana.
- Incluir en el artículo 20 la radio pública municipal, como medio de comunicación.

SEGUNDO. Desestimar el resto de las alegaciones presentadas, considerando los argumentos del informe jurídico, que el texto para su aprobación definitiva cumple la legislación aplicable, sin estimar conveniente las modificaciones en los términos solicitados.

TERCERO. Modificar de oficio, de acuerdo con el informe jurídico, el siguiente párrafo del artículo 40:

donde dice: “El Registro se gestionará por la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Isla Cristina. Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente”.

Debe quedar: “**Las inscripciones se presentarán en el registro electrónico de este Ayuntamiento, en la sede electrónica: <https://islacristina.sedelectronica.es>**”

CUARTO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Participación Ciudadana, en el que se han incorporado las correcciones señaladas, las alegaciones estimadas y la modificación señalada en el punto anterior, y

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://islacristina.sedelectronica.es>].

SEXTO. Facultar Al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

PUNTO OCTAVO: APROBAR, SI PROCEDE, DECLARACIÓN EVENTO MUSICAL DE ESPECIAL PROYECCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA.-
PROPUESTA DE PLENO

Con la llegada de la época estival son solicitadas y muy demandadas en nuestra localidad las celebraciones de espectáculos musicales, fundamentalmente en el Recinto Ferial y en el Auditorio del Parque Central, en los meses de junio y agosto.

Visto que este tipo de espectáculos son autorizados mediante licencia municipal de actividad extraordinaria evento musical, enmarcándose en las actividades reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en cuanto a las actividades recreativas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Visto que, en algunos de estos eventos musicales, los objetivos de calidad acústica marcados por el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía no se cumplen, siendo el valor medio de presión acústica en fachada de las viviendas próximas más desfavorables superior al límite máximo permitido de 45 db (A).

Visto que según el artículo 9, suspensión temporal de los objetivos de calidad acústica, de la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, prevé que estos eventos puedan autorizarse de entenderse de especial proyección cultural.

Visto la necesidad de limitar esta suspensión temporal exclusivamente a aquellos eventos musicales que se encuadren en este supuesto por ser de especial proyección social, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, dado el interés general, fundamentalmente cultural y turístico que suponen para el municipio.

Visto informe emitido por el jefe de Ngdo. de los Departamentos de Cultura y Festejos en funciones (Decreto 09/05/2024), de este Ayuntamiento donde se argumenta que se va a celebrar un evento y que debido a la especial proyección cultural y turística que representa para este municipio, por su atractivo turístico, social y cultural, concretamente sería: **Día 14 de agosto de 2024 – Isla Cristina Sounds Festival**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/712 de 18 de junio de 2024.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. - Declarar el evento musical “**Isla Cristina Sounds Festival**” (14 de agosto)”, de especial proyección cultural y turística, dado el interés general que suponen para nuestro municipio.

TERCERO. - Facultar al Sr. alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO NOVENO: APROBAR, SI PROCEDE LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2024 (PROA24) DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ISLA CRISTINA

2030.-

OBJETO

El objeto de esta propuesta será la presentación a Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Isla Cristina, de fecha 27 de junio de 2024, de la Programación Operativa Anual 2024 (PROA24) del Plan de Acción de la Agenda Urbana Isla Cristina 2030 para su aprobación, si procede, dando cumplimiento del compromiso de esta entidad con los mecanismos de gobernanza, participación y seguimiento de dicho plan, aprobado por este ayuntamiento en pleno municipal en fecha de 25 de julio de 2022.

ANTECEDENTES

Proyecto Piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española

En Resolución de 13 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Isla Cristina, resultó beneficiario, junto con otras 121 entidades locales, de la ayuda para la elaboración de **proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española**, en base a la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Next Generation EU).

La Agenda Urbana Española (AUE), aprobada en Consejo de Ministros en fecha 22 de febrero de 2019, se define como instrumento o estrategia urbana de carácter integral y participativo que facilita la planificación a medio y largo plazo de los municipios, permitiéndoles encarar con plenas garantías los retos urbanos locales y globales, facilitando, además, el acceso a fondos para la financiación de proyectos en el marco Europeo Plurianual 2021-2027. Su principal objetivo es el de facilitar que las ciudades y pueblos puedan elaborar sus propios Planes de Acción, mediante la colaboración y participación de todos los actores, públicos y privados.

En febrero de 2022 se firma el Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del MITMA y el Ayuntamiento de Isla Cristina para la elaboración de su Plan de Acción Local. Y se aprueba, en pleno municipal el **Plan de Medidas Antifraude**, que define los mecanismos de prevención, detección corrección y persecución que garantizan una correcta gestión de los fondos del PRTR (Next Generation EU). En fecha de 25 de julio de 2022, en pleno municipal, se aprueba el **Plan de Acción de la Agenda Urbana Isla Cristina 2030 (AUIC 2030)**. Ratificándose posteriormente, el 7 de septiembre de 2024 con la firma del **Protocolo de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Isla Cristina**, en el que se reconoce formalmente el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Isla Cristina 2030 como proyecto piloto de la Agenda Urbana Española, como buena práctica y experiencia transferible que puede orientar a otros municipios en la elaboración de sus respectivos planes de acción.

Con la firma de dicho protocolo el Ayuntamiento de Isla Cristina se compromete a la ejecución de su Plan de Acción Local de la AUIC 2030, dentro del marco estratégico de la Agenda Urbana Española y en aplicación de los instrumentos que la misma ofrece para su elaboración (metodología, sistema de indicadores, etc.) y que se encuentran alineados con el resto de Acuerdos Internacionales: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

La Agenda Urbana Isla Cristina 2030 (AUIC 2030)

La AUIC 2030 se plantea como instrumento de transformación hacia un nuevo modelo urbano basado en la planificación de las políticas públicas. Un documento estratégico que recoge las prioridades de desarrollo de Isla Cristina, y puede ser utilizado para orientar decisiones y obtener la financiación necesaria para lograr una ciudad más sostenible en los planos

ambiental, social y económico.

El proceso de elaboración de la Agenda Urbana ha seguido un modelo participativo, que ha partido de un diagnóstico para el que se ha contado con los principales actores sociales, gubernamentales y académicos que han colaborado en la identificación de las principales brechas y barreras de desarrollo y crecimiento municipal, así como en la identificación de las fortalezas y las oportunidades que caracterizan a Isla Cristina.

Al diagnóstico le ha seguido la formulación de un complejo Plan de Acción, organizado en torno a los diez objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española, y orientado en **6 grandes retos municipales**: Climático y energético, Económico, Social, Medioambiental, Demográfico y Político y cultural. Y que a su vez se estructuran en **16 Líneas Estratégicas**. El resultado es un conjunto de 100 actuaciones clasificadas en Proyectos de planificación, Programas y Acciones. Entre las que podemos encontrar acciones orientadas a la actualización del planeamiento urbanístico, la promoción de la movilidad sostenible, la mitigación del cambio climático y la protección del patrimonio natural. Los desafíos que abordan estas acciones pasan por la rehabilitación integral del parque residencial y el entorno de los barrios; el acceso a la vivienda; el empleo de los espacios verdes del municipio y su interconexión con nuestro entorno; la mejora de la eficiencia energética; la igualdad de oportunidades; el impulso de nuevas herramientas de planificación para la recuperación económica y la revitalización del comercio local; el dotar a la población de nuevas herramientas de aprendizaje; o el explorar las posibilidades para un mayor desarrollo turístico. Además de la oportunidad que representa para replantear el modelo de crecimiento, hay que tener en cuenta lo que supone contar con una Agenda Urbana Local desde el punto de vista de la estrategia financiera. Dado que en el periodo de financiación europeo 2021-2027, la planificación urbana integral y participativa van a desempeñar un papel decisivo, los municipios que cuenten con **Agenda Urbana Local o Estrategia Territorial Integrada (ETI)** contarán con una ventaja vital de cara a obtener financiación para su desarrollo.

Gobernanza, participación y seguimiento de la AUIC 2030

El Plan de Acción Local de la AUIC se dota de la siguiente estructura de gobernanza y seguimiento:

- Comisión de seguimiento: órgano plural de carácter sociopolítico que funciona como espacio para la lectura de indicadores, la evaluación, el seguimiento y la toma de decisiones estratégicas. Este modelo queda acompañado del Observatorio Local Isla Cristina 2030 y un sistema de indicadores, diseñados por la Universidad de Huelva, que permitirán evaluar el nivel de cumplimiento del Plan, y monitorear sus efectos sobre la evolución del municipio.
- Comisión de Trabajo Agenda Urbana y Proyectos Europeos: estructura de coordinación política responsable de la planificación y coordinación del Área de Agenda Urbana y Proyectos Europeos. Servicio encargado de la implementación y coordinación del Plan de Acción Local de la AUIC 2030, de los planes, programas y actuaciones que lo componen y del proceso de revisión de la PROA anual. Su funcionamiento se describe en Resolución de Alcaldía núm. 1752 de 7 de julio de 2023.
- Equipo técnico de implementación: equipo formado por personal técnico de diferentes áreas municipales, coordinado por el Área de Agenda Urbana y Proyectos Europeos. Le corresponde la implementación de la Agenda Urbana y el cumplimiento de los objetivos de la Programación Operativa Anual (PROA),
- Grupos motor: para cada una de las acciones que se decida impulsar en la programación anual, o para un conjunto de ellas, se podrá conformar un grupo motor que dinamice su desarrollo con vocación participativa (vivienda, salud, empleo, ...).
- Espacios de participación: espacios de información, comunicación y participación pública.

LA PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL: PROA

Para la implementación y consolidación de la AUIC 2030 se plantea la necesidad de generar periódicamente un documento de Programación Operativa Anual o PROA con el conjunto de acciones a impulsar y/o priorizar en el corto plazo. Estas acciones deberán ser definidas a través de los procesos y estructuras de participación y gobernanza de la AUIC 2030. Este conjunto de acciones, consideradas prioritarias, deberán ser validadas por la Comisión de seguimiento y aprobadas por el Pleno Municipal.

Partiendo, en este 2024, de los avances realizados en el último año con la finalización y justificación de las acciones previstas en la Estrategia DUSI Tejiendo Redes Isla Cristina, por el arranque en la implementación de la Agenda Urbana y por la incorporación de medidas derivadas de otros planes municipales estratégicos (PMUS) o la puesta en marcha, a través de subvenciones obtenidas en el marco del PRTR Next Generation EU, de grandes acciones como programa de actuación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) Bda. del Rocío-Jesús del Gran Poder, que inciden de forma complementaria y transversal en el Plan de Acción AUIC 2030. Al mismo tiempo, a lo largo de 2024, con el arranque del programa FEDER del nuevo marco plurianual 2020-2027 de la Unión Europea, se prevé la apertura de la convocatoria a concurso de uno de los programas que más oportunidades puede ofrecer a las entidades locales, como son las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), inspiradas en el conocimiento y las experiencias de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSIs.

El desarrollo de estas ETI está alineado con el **Objetivo Político 5 (OP5)** de la **Política de Cohesión de la UE: “Una Europa más cercana a los ciudadanos”**, que promueve el desarrollo sostenible e integrado de todo tipo de territorios.

Objetivo específico 5.1 (OE5.1): Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Además de alinearse al OP5 y los distintos OE de la Política de Cohesión europea, el principal objetivo de las ETI es el de fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: la mejora de la dimensión física y medioambiental; la mejora de la dimensión económica y la competitividad, y la mejora de la dimensión social del territorio.

Con este horizonte el Ayuntamiento de Isla Cristina viene realizando desde noviembre de 2023, el proceso de revisión participado de las acciones iniciadas y/o completadas del Plan de Acción aprobado en 2022, del que finalmente se desprende el documento anexo que acompaña este informe propuesta como Programación Operativa Anual 2024 (PROA24). Un documento alineado como Estrategia Territorial Integrada para Isla Cristina, que podría suponer un cauce garantizador de viabilidad económica de las acciones previstas en la AUIC 2030.

En dicho documento se refleja un análisis sobre la evolución en la implementación por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina del Plan de Acción Local, la puesta en marcha de los mecanismos de gobernanza como la Comisión de Seguimiento y el Observatorio Local de la Universidad de Huelva, y la propuesta de priorización o PROA 2024, con la aportación de nuevas acciones, obtenidas a través las diferentes mesas de participación realizadas.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintinueve miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e

Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la **Programación Operativa Anual PROA 2024** correspondiente a la actualización y priorización de acciones a desarrollar dentro del *Plan de Acción Local de la AUIC 2030* tal y como se expone en el documento **anexo I**.

SEGUNDO. - Reconocer la **Comisión de Seguimiento** y el **Observatorio Local** como instrumentos de participación, evaluación, seguimiento e impulso del *Plan de Acción Local de la AUIC 2030*.

TERCERO. - Ratificar la intención de este Ayuntamiento en concurrir a la convocatoria prevista de **Estrategia Territorial Integrada** con su *Plan de Acción Local de la AUIC 2030* como documento estratégico alineado con el Objetivo Político 5 (OP5), y los distintos OE de la Política de Cohesión Europea. Con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible e integrado de Isla Cristina, promoviendo el desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, así como la mejora de la cohesión y las sinergias entre la población, el territorio y su entorno.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, así como la firma posterior de todos y cuantos documentos públicos o privados vengan relacionados con este procedimiento.

PUNTO DÉCIMO: APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN LOCAL DE INTERVENCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS PARA EL PERÍODO 2024-2028 A DESARROLLAR DENTRO DE LA ERACIS+ ISLA CRISTINA.-

Las situaciones de pobreza, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias cuando se concentran en ámbitos geográficos delimitados en zonas o barrios, derivado de que la propia concentración e identificación en una zona o barrio determinado añade el factor territorial como un elemento más de evolución, por tanto es imprescindible trabajar de forma coordinada, no únicamente a nivel individual, sino también grupal, con el entorno inmediato que es la zona o barrio, y sobre todo es imprescindible trabajar con el conjunto del municipio o ciudad para lograr la cohesión social.

Visto que en Boja de 16 de noviembre de 2023, a través de la Orden de 15 de noviembre de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2023, se presenta solicitud de subvención al amparo de la Orden 15 de noviembre de 2023, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS+.

Visto que el 27 de diciembre de 2023, se recibe Resolución favorable considerando al Ayuntamiento de Isla Cristina como beneficiario de una subvención para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS+.

Visto Informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios relativo a la aprobación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas (PLIZD).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el **Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas (PLIZD)** para el período 2024-2028, a desarrollar en el marco de la ERACIS+ y cofinanciado por FSE+ y la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - Reconocer la **Comisión Local de Impulso Comunitario (CLIC)**, y al conjunto de espacios de gobernanza definidos, como instrumentos de participación, evaluación, seguimiento e impulso del *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, así como la firma posterior de todos y cuantos documentos públicos o privados vengan relacionados con este procedimiento.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA DOTAR DE PERSONAL AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA PODER DAR EL SERVICIO ADECUADO Y EL QUE SE MERECE ISLA CRISTINA, PARA EVITAR QUE SU POBLACIÓN SE TENGA QUE DESPLAZAR A OTRAS LOCALIDADES.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que el empleo en Isla Cristina está formado por muchas actividades laborales temporales, principalmente sectores como el agrario, la hostelería y el turismo. Por todo ello, en nuestra localidad existe una gran demanda sobre el servicio estatal de empleo para tramitar y solicitar las prestaciones correspondientes.

Detectando que nuestra ciudadanía para realizar dichas gestiones y poder obtener las prestaciones correspondientes desde el propio SEPE, se derivan con citas previas a otras localidades de la provincia, como por ejemplo Aracena, Valverde del Camino, Ayamonte u otras muchas.

Pero las citas que se que se ofrecen para el propio SEPE ubicado en Isla Cristina, son nulas o escasas para la gran demanda que tenemos en Isla Cristina.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de

los señores asistentes (Grupos Municipales Socialista, Andalucía por Sí, del Partido Popular e Independientes la Figuereta), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Instar al Ministerio de Trabajo y Economía Social, que dote al SEPE ubicado en nuestra localidad, de personal suficiente para cubrir la demanda necesaria para nuestros ciudadanos y así evitar desplazarse a otras localidades.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE APARCAMIENTOS GRATUITOS PARA RESIDENTES, BONIFICACIÓN PARA TRABAJADORES EN ISLANTILLA Y URBASUR, Y ELIMINACIÓN PAULATINA DE LA ZONA ORA EN EL RESTO DE LA LOCALIDAD.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Isla Cristina tenemos la suerte de ser un pueblo turístico que hace que durante muchos meses del año tengamos negocios y comercios llenos y generando además muchísimos puestos de trabajo. Un aumento muy importante tanto de personas como de vehículos estacionados en nuestras calles.

Pero todo ese beneficio no se puede volver en contra, la presión que sufren los isleños tanto para residir en Isla Cristina como para estacionar sus vehículos llega a un punto insostenible.

En el caso que nos ocupa, los isleños tenemos un problema de aparcamiento cuando se activa la zona ORA. Un problema originado por la falta de plazas de aparcamientos existentes en Isla Cristina que, junto con la densidad de vehículos que ya estacionan durante todo el año aquí, hacen que cuando llega el verano sea realmente difícil aparcar el coche.

Se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Creación de bolsas de aparcamiento gratuito para residentes en Isla Cristina en explanada conocida como Batel y la conocida como las Anclas o las Calderas (C/ Castillo).
- 2.- Bonificación de la zona ORA para trabajadores de Isla Cristina que tengan su puesto de trabajo en Urbasur o Islantilla.
- 3.- Eliminación paulatina de la zona ORA en el resto de la localidad.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por nueve votos a favor (Grupos Municipales del Partido Popular e Independiente la Figuereta) y nueve votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí), con el voto de calidad del Alcalde, es denegada la moción presentada.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE LA FIGUERETA PARA LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS.-

Al verano la población de Isla Cristina aumenta de forma considerable, y con ello los desechos de los ciudadanos por lo que se hace imprescindible una labor más eficaz en materia de limpieza y recogida de residuos.

Ante las múltiples quejas de vecinos hemos observado que la limpieza de los contenedores de basura deja mucho que desear. Ya no es solo la limpieza del contenedor, que también, pero la limpieza del suelo de alrededor de los contenedores de basura es absolutamente lamentable.

La imagen de un pueblo limpio empieza en el mismo lugar donde depositamos nuestros desechos y esa labor tiene que cuidarse mucho más en la época estival.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí) y nueve votos a favor (Grupos Municipales del partido Popular e Independiente la Figuereta), se acuerda:

- 1) Se le exija a la empresa Giahsa que limpie en profundidad y de forma urgente los contenedores de basura de Isla Cristina.
- 2) Exigir al Ayuntamiento de Isla Cristina un plan de choque para que se limpie a fondo el suelo de la zona donde están ubicados dichos contenedores, no con agua a presión solamente, como hemos observado si no con productos desinfectantes para que queden lo más decente posible.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE LA FIGUERETA PARA MODIFICACIÓN REGULACIÓN ZONA O.R.A.-

Como cada año, a partir del día 15 de junio entra en vigor la Zona O.R.A en Isla Cristina.

Con la Zona O.R.A lo que se pretende es el aprovechamiento al máximo de las plazas de aparcamiento, facilitando la rotación de vehículos, sobre todo en las zonas más céntricas y comerciales, donde el aparcamiento supone un grave problema en época estival. En ningún momento puede tener carácter recaudatorio ni confiscatorio.

Vemos como año tras año los comerciantes de Isla Cristina no tienen derecho a ningún bono al igual que existe con los residentes en vivienda habitual. Cada año es más complicado aparcar en distintas zonas por lo que el simple motivo de ir a trabajar en verano y poder aparcar es cada vez una tarea más complicada.

Por otro lado, asistimos cada año para sorpresa de los isleños como nos ponen nuevas zonas O.R.A sin avisar y sin criterio alguno, zonas que ya se quitaron en su momento y vuelven a ser de pago por el mero motivo de recaudar más dinero.

Se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Modificación de la Ordenanza fiscal municipal que regula la ZONA O.R.A y que se aplique el mismo bono y tarifas de residentes para los propietarios de negocios en Isla Cristina.
- 2) Que se nos aclare el motivo de la inclusión de nueva zona Ora en la Avda. de los Marineros y la parcela El Batel, zonas que NO eran de pago y ahora sí, y su inmediata anulación del acuerdo realizado entre la Empresa concesionaria y el Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho y veinte de hecho que forman el Pleno Municipal, por nueve votos en contra (Grupos Municipales Socialista y Andalucía por Sí) y nueve votos a favor (Grupos Municipal del Partido Popular e Independiente la Figuereta), con el voto de calidad del Sr. Alcalde, es denegada la moción presentada.

PUNTO DÉCIMO QUINTO: MOCIONES DE URGENCIA.-

PUNTO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 20:21 del día de su comienzo, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE